

envez, hauián estado Cada uno en su tiempo, en la quietud
 y pacífica posesión de Cavallos, hijos dalgos notorios de Sangre
 libre y Reservados de Carga Consules de pechos y Resarcimien-
 tos de pecheros en los que hauián sido anorados, y distingui-
 dos, como hijos dalgos, y como tales, y incluidos en las listas y Corri-
 bocionales para rrao. Real. Seruicio, como tambien cada
 uno en su tiempo haues sido propuestos y nombrados en los
 Empleos, y oficios Consueneros a el estado de hidalgos Cuias
 posesion hauia sido Inmortal hasta de presente, vniq.
 hubieser tenidos acios en Contrario, y hauiendo tuca. de
 aora vaxaxax, deponer y grabar en la portada de su Casa
 el blason y escudo de sus Armas por cuenciones a su baxo-
 nia, y enoia deuda y disputa en ello, viendo Circunstancia
 Qualidad, y efecto de su noblesa, y para que por ningun mo-
 do vele embarazare lo referido. Nos pidió y suplico que enbi-
 ra de los Instrumentos, que en dicha forma de manifestar
 fuereos venidos de mandar despachar a su Mage-
 sta. Real. Prohibicion, para que vos el Consejo, Justicia y Resarcim-
 de esadha. Continuando a ocuparse en la posesion
 de la dha. su hidalguia, y noblesa, le guardades e hiciese
 de guardar todas las exenciones, prerrogatiuas, y
 franquicias que vaxax, e tribran guardar a los demas hijos
 dalgos, asi en tal Exencion de pechos y Cargas como en la in-
 vid de oficio, y que como efecto de su noblesa no le embar-
 zaxede, el que pueda poner en sus Casas, y demas alaxas
 de su Seruicio el escudo de sus Armas, y que para que
 siempre constare, se pusiere en Vno. Libro Capitulor
 mandado de dha. rra. Real. Prohibicion, y bollieneder a val
 para la original, con testimonio de su cumplimiento
 para guarda de su dho. lo qual visto por los dha. rra.
 Alca. de los hijos dalgos por auto que probaxeron, fue
 acordado dar esta rra. Carta para vos, el Consejo,
 Justicia y Resarcimto de esadha. O. por la qual

